

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 30 céntimos de peseta

Se publican todos los días, excepto los domingos

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden circular

Ilmo. Sr.: Próxima la publicación en los Boletines oficiales de los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales, con arreglo al art. 154 de la ley orgánica del Poder judicial, va á abrirse el período en que han de ser presentadas y resueltas las reclamaciones referentes á dichos nombramientos.

Claramente se desprende de la citada ley, que el objeto de esa especie de pública audiencia respecto á la aptitud y condiciones de los elegidos es, no sólo depurar ambos extremos por lo que á la persona del nombrado se refiere, sino también en cuanto diga relación al derecho preferente que pudiera tener alguno de los preteridos. Sin embargo, como se hayan suscitado dudas respecto á este particular; S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que lo dispuesto en los artículos 156 al 162 de la citada ley orgánica se entienda en el sentido de que, no sólo cabe recurrir ante V. I. contra lo que pueda constituir incapacidad ó impedimento legal para ejercer el cargo el elegido, sino también contra toda elección que implique lesión del derecho de preferencia que pudiese alegar un tercero con arreglo á las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, admita V. I. cuantas reclamaciones en cualquiera de ambos conceptos se le presenten, resolviéndolas como proceda en justicia, y curse sin dilación de ninguna especie las alzadas para ante este Ministerio, acompañándolas desde luego de su informe.

Número del sorteo

Reemplazo de 1899

Audiencia

- 16 Anacleto Iglesias.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 49 Gregorio Medina Frutos.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 50 Julián López Lanas.—Excluído por haber justificado su fallecimiento.
- 59 Luis Ayón Portillo.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

De Real orden lo digo á V. I. para su más exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1899.

DURAN Y BAS
Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia territorial de....
(Gaceta de hoy.)

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo celebrarse el día 15 del corriente á las once en punto de su mañana, en el Palacio de esta Diputación, el 28.º sorteo para la amortización de Obligaciones provinciales, lo hago público por el presente anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados que deseen concurrir al acto.

Madrid 10 de Junio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

108.—226

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 13 de Mayo de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camiña González.—Quiñones.—Orniella.—Castillo, (Vicepresidente) y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el presente año, y revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

- 68 Elías González Sánchez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 83 Angel España García.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 86 Emilio Vivaracho Cacho.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 90 Antonio Burguero Quirant.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 101 Donato Alvarez y Alvarez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 130 Antonio Martín y Martín.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 132 Enrique López Llinas.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 147 Cipriano Casalls Illana.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 165 Federico Rodríguez Gil.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

Buenavista

- 60 José Masi de Baños.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Centro

- 4 Juan Luis Fernández Serrano.—Soldado por haber resultado útil.
- 105 Gonzalo Benavente Fernández.—Inútil. Excluído temporalmente.

Hospital

- 172 Rafael Salván Esteban.—Soldado por haber resultado útil.

Universidad

- 23 Manuel Ortíz Méndez.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 285 Felipe Sanz Casado.—Inútil. Excluído temporalmente.

Inclusa

- 23 Miguel Fernández Pérez.—Inútil. Excluído temporalmente.

Palacio

- 6 Manuel José Sequeiro.—Inútil.—Excluído temporalmente.
- 36 Mariano Esbrí Hernández.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 47 Pedro Castejón Francisco.—Inútil. Excluído temporalmente.

Latina

- 183 Carlos Tendón López Espinosa.—Inútil. Excluído temporalmente.

Buenavista

- 365 Juan Francisco Ruiz Martín.—Inútil. Excluído temporalmente.

Fuencarral

- 14 Marcelino Redondo.—Soldado por haber resultado útil.

REVISION.—Reemplazo de 1898

Audiencia

- 6 José Revillas Villodas.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
- 10 Rafael Avila.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 16 David Macías Fernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'619 mm.
- 17 Juan García Carmona.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 18 Adolfo Vega Larrea.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluído temporalmente.
- 20 Gregorio Ramón García Rodríguez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.

Número del sorteo	
132	Joaquín Rodríguez Fernández.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
133	Lorenzo Manuel Méndez Hernando.—Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87 de la Ley.
134	José María Eregón Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
135	Vicente Rodríguez Vergaz.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
136	Manuel de la Iglesia Mosquera (conocido por Lorenzo).—Soldado por haber cesado su excepción.
138	Ricardo Río Docando.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
143	Rufino Martín Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
145	Vicente Almazán Bartolomé.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
126	Bernardino González Azuri.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
148	Basilio San de la Mata.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
155	Modesto Novallos Cuadrado.—Talla: 1'561 mm. Reconocido útil condicional.
157	Ramón Roco Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
164	Manuel Baonza Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
171	Ramón Díaz Torres.—Soldado por haber retirado su alegación.
175	Francisco Rodríguez Lastra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
177	Salvador Franco Martínez.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
184	Enrique Rodríguez Calvo.—Soldado por haber cesado su excepción.
187	Juan Losarcos Seisas.—Soldado por haber cesado su excepción.
193	Diego Gallego Avila.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
194	José Casais Pastor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
197	Francisco Zancada Marbán.—Soldado por haber retirado su alegación.
206	José Ruiz Hernández.—Soldado por haber retirado su alegación.
214	Francisco Esteban Cebrián.—Inútil.—Continúa excluído temporalmente.
216	Manuel Herranz Pablo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
217	Francisco Castellanos Carnicero.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluído temporalmente.
218	Manuel Cabrero Gómez.—Soldado por haber retirado su alegación.
221	Guillermo Fernández Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
227	Arturo García San Vicente.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
228	Luis Llanos Fernández.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
231	Pedro Francisco Ballesteros González.—Talla, 1'505 mm. Continúa excluído temporalmente.
232	José María Rodríguez Pereira.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
233	Nicolás Martín Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
234	Vicente Moreno.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Venturada

1	Vicente Fernando Hernán Sánz.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
---	--

REVISION.—Reemplazo de 1896

Audiencia

2	Manuel González Anguiano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
4	Francisco Juan Martí.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
8	Julián Palacios Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
14	Pedro Suárez Martínez.—Talla: 1'516 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
16	Francisco Uriarte García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
22	Tomás Ugarte Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
24	Manuel Delgado Miguel.—Falleció.
26	Juan Manuel Alvarez López.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
31	Bonifacio Gutiérrez Nieto.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
32	Antonio García Jurado.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
37	Arturo Roda Gómez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
43	Francisco Pintado Gracia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número del sorteo	
44	José Jimeno Nuño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
48	Leoncio Abad García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
50	Manuel Campos Quevedo.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
50	Juan José Escudero Gracia.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
55	Domingo Rodríguez Miranda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
62	Marinieves Medina Rojas.—Pendiente.
63	Eduardo Otero.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
66	Vicente Miguel Vega.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
69	Hermenegildo Amezua Anoro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
70	José Mújica Fernández.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
71	Vicente Camarasa Leal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
75	Ignacio Ferrer Alemán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
90	José Lozano León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
94	Mariano Trillo Peñaranda.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
96	Enrique Arriero García.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
97	José Tello Muñoz.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
99	Enrique López Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
110	Simón Pérez Aguirre.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
114	Luis Peñarocha Alvarez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
116	Mariano Grande Fraile.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
122	Vicente Llorente Bravo.—Soldado por haber cesado su excepción.
123	Juan Rubio Martín.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
130	Angel Serrano Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
131	Segundo Díez Llorente.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
134	Nicanor Manzano Galindo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
141	Isaac Miguel Alvaro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
142	Benito Vidal y Barral.—Talla: 1'538 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
145	Diego Nieto Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
146	Iluminado Bollo Prieto.—Soldado por haber cesado su excepción.
147	Manuel López de Pando.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
155	Inocencio Toral Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
156	Enrique Gómez Pastor.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
159	Antonio Castro Rivera.—Soldado por haber retirado su alegación.
164	Antonio Moreno Martínez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
173	Enrique Midón Martín.—Pendiente.
174	Agustín Martínez Medina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
175	Serafín Lobato Nogales.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
177	Balbino Antonio Jorge Maón.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
178	Felipe Victoriano Martín Naranjo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
182	Miguel Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
188	Felipe Cernuda Maestro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
191	Mariano González López.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
197	Federico González Hernando.—Talla: 1'507 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
199	Eduardo Cruz Castro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número del orteo

- 204 Domingo Julián Vargas Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 207 Ramón del Alba Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 215 Modesto Palacios Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 217 Alberto Sánchez Ellacuriaga.—Pendiente.
- 222 Victoriano Aguila Conde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 223 Jesús Leal de la Blanca.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 224 Juan del Corro Obregón.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 225 Benito Rosales López.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 230 Laureano Mota Conde.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 231 Antonio Martín Vidal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 232 Teodoro Reus Seguí.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 241 Máximo Paulino Fernández González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 254 Francisco Martínez González.—Talla: 1'512 mm. Excluido por haber sufrido la tres revisiones que previene la Ley.
- 256 Julio de Aristegui Martín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Ciempozuelos

- 29 Francisco Carrasco Martínez.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Audiencia, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi. 94.—655.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial

Por Real orden de 26 de Abril último, se dispuso la división del término municipal de Madrid, en casco, radio y extraradio, para los efectos de la Contribución industrial y de comercio, á fin de que tributen respectivamente por la base 1.^a, 5.^a y 10.^a. Cumpliendo dicha Real orden fué aprobada la expresada división, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 137 del 10 del corriente, para conocimiento de los interesados en dicha reforma, la cual ha de tener efecto desde el 1.^o del próximo Julio, pudiendo desde luego los industriales que han de sufrir alteración en sus cuotas, solicitarlo de esta Administración.

Igualmente se publicó en el periódico

oficial de 1.^o del actual, núm. 129 la Real orden de 20 de Mayo anterior, en la cual y previo informe de la Comisión de reformas, se dispone que se supriman los epígrafes 22 y 8 de las clases 8.^a y 10.^a respectivamente de la tarifa 1.^a, disponiendo se cree otro en la misma clase 8.^a de la tarifa 1.^a, redactado en la forma siguiente: «vendedores al por menor de tocino fresco ó salado, jamones, salchichones y otros embutidos del país, podrán sin pagar otra cuota, sacrificar las reses que destinen á su industria, así como elaborar embutidos, salar tocinos y derretir las grasas para la venta al por menor en sus establecimientos»; quedando por lo tanto sin efecto la formación de los dos gremios correspondientes á la tarifa 1.^a de la clase 8.^a, 22; «tiendas en que al por menor se vende tocino, jamón, salchichones y otros embutidos del país.» y el de la clase 10.^a; 8.^a vendedores al por menor en cajones situados en mercados públicos de tocino, jamones, salchichones y otros embutidos del país.»

Y en cumplimiento de lo ordenado en las anteriores Reales órdenes, esta Administración ha dispuesto convocar para el 20 del corriente y en el edificio que en la calle de Carretas, núm. 14, ocupa el Círculo Mercantil, á los gremios que á continuación se expresan y en la misma forma y disposiciones publicadas para la agremiación en el BOLETÍN OFICIAL del 9 de Abril anterior, núm. 98, á fin de que por los mismos se proceda á la elección de Síndicos y clasificadores, según dispone el art. 48 del vigente reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896.

Tarifa 1.^a, tabernas del Casco.—Base 1.^a, día 20 de Junio á las dos de la tarde.
Idem tabernas del Radio.—Base 5.^a, día 20 de Junio á las tres de la tarde.
Idem bodegones del Casco.—Base 1.^a, día 20 de Junio á las tres y media de la tarde.

Idem bodegones en el Radio.—Base 5.^a, día 20 de Junio á las cuatro de la tarde.

Tarifa 1.^a, clase 8.^a, vendedores por menor de tocino fresco y salado, jamones, salchichones y otros embutidos del país; día 20 de Junio á las cuatro y media de la tarde.

Madrid 13 de Junio 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García

Ayuntamientos

Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Abril último, aprobado en sesión de 5 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la cesión hecha á favor de los fondos municipales por Doña Rosario Barba, de la suma de 53'77 pesetas, como importe de una parcela de terreno de la calle de Santa Engracia, expropiada para vía pública, y dar las gracias á la interesada.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para la enajenación del solar, núm. 11, duplicado, de la calle del Marqués de Santa Ana (antes del Rubio), con la mejora de 25'35 pesetas en el precio tipo ó sea en 46 575'75 pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Marzo último, y remitirlo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Reconocer é incluir en el presupuesto ordinario para 1900-901, la suma de 30'20 pesetas, como importe de los haberes devengados, á su fallecimiento, por un pensionista municipal.

Conceder licencia para construir una casa con ascensor, en el núm. 4, de la calle de Sagasta, con vuelta á la de Churruga.

Adquirir 16.620 kilogramos de cal para las obras de las tres zonas del Eusanche, por importe de 731'28 pesetas que serán cargo al presupuesto vigente en la debida proporción á cada zona.

Cumplimentar el acuerdo de 14 de Mayo de 1897, respecto á la ejecución de obras en el depósito judicial de cadáveres, conforme al presupuesto aprobado, importante 6.167'46 pesetas que será cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, ejecutándose dichas obras por administración, á virtud de la excepción de subasta concedida en 19 de Mayo del mismo año, y parcialmente á ser posible; y en otro caso, autorizar á la Alcaldía Presidencia para que, de acuerdo con la Autoridad respectiva, disponga lo necesario á fin de que pueda tener cumplimiento el mencionado acuerdo.

Reconocer la suma de 31.102'44 pesetas á que ascienden los intereses de facturas de deudas municipales, á efectos de canjear el referido importe, unido al de pesetas 171.384'84 que representan los capitales, por 382 «Obligaciones de Resultas» y 55 resúmenes, salvando en todo caso la responsabilidad del Ayuntamiento, respecto á la legitimidad de los documentos presentados.

Allanarse, de conformidad con los Letrados Consistoriales, á la sentencia de la Audiencia de esta Corte, que confirma con la consiguiente condena de costas, la dictada por el Juzgado de

primera instancia del distrito de Buenavista en el pleito promovido por el Ayuntamiento, á fin de que se declare extinguido y prescripto el censo de 180.000 reales de capital y 5.400 de réditos anuales impuestos en 24 de Abril de 1817, sobre los propios y fondos públicos de esta Villa en favor de la Comunidad de Clérigos Regulares de San Cayetano, en cuyos bienes y derechos se ha sustituido el Estado á virtud de las leyes de desamortización.

Transferir 20.000 pesetas al capítulo VI art. 2.^o del vigente presupuesto para «Crisis obrera», que se deducirán de la partida que figura en los mismos capítulo y artículo para calas en la vía pública, acometidas, etc.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para ejecutar las obras de reparación necesarias en el edificio Escuela Modelo Municipal y anunciar subasta con carácter de urgencia por término de diez días, bajo el tipo de 39 883'47 pesetas, que serán satisfechas al rematante en dos plazos, uno de 10.000 con cargo á la consignación figurada en el cap. IV, art. 3.^o del ejercicio corriente, y el resto en el presupuesto del año próximo.

Autorizar al Sr. Director de la Compañía inglesa de electricidad para la apertura de zanjas con destino á canalizaciones y tendido de cables en una nueva zona de esta Capital, que comprende las calles de las Huertas, San Juan, Gobernador, travesía del Fúcar, San Blas, costanilla de los Desamparados, Fúcar, Jesús, San Pedro, Alameda, Tinte, San Eugenio, Esperancilla, Doctor Mata, puerta de Atocha, Calvario, Olmo, San Carlos, plaza de Lavapies, Tres Peces, Esperanza, Primavera, Buenavista, Zurita, Salitre, San Cosme, travesía de San Lorenzo, Argumosa, Doctor Fourquet, ronda de Atocha, calle de Valencia, calle de Valencia, Lavapies, Jesús y María, Olivar, Ave María, Torrecilla del Leal, Caravaca, Sombretete, Tribulete, Mesón de Paredes, Oso, travesía de Cabestreros, Embajadores, Fray Zeferino González, Mira el Sol, plaza del Rastro, Carnero, Mira el Río Baja, Mira el Río Alta, Arganzuela, Toledo, Palos de Moguer, paseos de Santa María de la Cabeza y de las Delicias, sin perjuicio de las autorizaciones anteriormente otorgadas y sin que en ningún caso se entienda hecha la sustitución de unas calles con otras, debiendo sujetarse á las condiciones que se le señalan, las cuales servirán de base para las obras de igual clase que en lo sucesivo se concedan.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó celebrar en la forma acostumbrada el 91 aniversario del Dos de Mayo con cargo los gastos que se originen á la partida consignada á este efecto en el presupuesto vigente.

Imprimir la Memoria redactada por el Sr. Concejal D. Honorio Hernández-Agero, como resultado de la misión que le fué encomendada por el Ayuntamiento para el estudio de los sistemas de auto-distilación de basuras y evacuación neumática de las aguas fecales, cuyas experiencias tuvieron lugar en París; pasarla á estudio de la Comisión de Policía Urbana y que por la Alcaldía Presidencia se signifique al Gobierno de S. M. la satisfacción con que el Ayuntamiento vería fuera agraciado con una recompensa honorífica el Sr. Hernández Agero.

Quedar enterado, con satisfacción, de una comunicación del Gobierno ci-

vil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Febrero, por la que se declara á un Jefe de Negociado de la Secretaría, en perfecta aptitud legal y reglamentaria para optar al cargo de Contador de ésta Corporación, en caso de vacante justificada, y comprendido en las disposiciones que afectan á la organización del Cuerpo de Contadores municipales, con todos los beneficios reglamentarios.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para el suministro de candelabros de hierro fundido para el alumbrado público, hasta 30 de Junio de 1901, por los precios tipos.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino fuera de esta Corte.

Reconocer é incluir en el presupuesto para 1900 901, á favor de tres Maestros auxiliares la suma de 274'98 pesetas, que se les adeuda del ejercicio de 1897-98, por los meses de Julio á Octubre, con arreglo á Reales órdenes de 2 de Agosto de 1897 y 12 de Octubre de 1898; y 500 pesetas á favor de otros dos por igual causa, por el ejercicio completo de 1897-98.

Ampliar en la cantidad de 40 000 y 5.000 pesetas respectivamente, los créditos que para conservación de las vías públicas de la 1.ª y 3.ª zona, figuran consignados en el cap. V del vigente presupuesto del Ensanche, deduciéndolas de las partidas de 150 000 y 5.000 pesetas que existen en el mismo capítulo, art. 2.º concepto 3.º para «Pavimentos especiales de vías y aceras», y formar el oportuno expediente en averiguación de las causas de la deficiencia de los créditos.

Reconocer á favor de la Excm. Diputación provincial la suma de pesetas 155.922'12 por saldo del contingente del ejercicio de 1898-97, á efectos de su conversión en Obligaciones de Resultas.

Devolver, con cargo á la consignación de 25.000 peseta establecida en el cap. IX, art. 7.º del presupuesto vigente, la suma de 50 pesetas satisfechas en 1893-94, por el arbitrio sobre alcantarillas.

Pasar al pleno de Letrados Consistoriales el informe proponiendo el consentimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Febrero último, por la que, al resolver el recurso de queja entablado por la Sociedad anónima denominada «Fábrica de electricidad del Norte» contra providencia gubernativa desestimatoria de otra solicitud del mismo recurrente sobre revocación del acuerdo municipal relativa al arbitrio impuesto á los cables eléctricos que van por encima de los edificios de propiedad particular, se declara, que no puede cobrarse el mencionado arbitrio en razón á que tales cables no ocupan la vía pública.

Admitir la dimisión presentada por el bombero de segunda clase, número 36 y proveer la vacante en forma reglamentaria.

Conceder licencia por diez años para instalar un establo de reses vacunas en la Casa de Salud de Nuestra Señora del Rosario, establecida en la calle del Príncipe de Vergara, número 14 provisional (zona del Ensanche), pudiendo encerrar once reses.

Conceder licencia para la apertura de un taller de fundición de metales en la casa, núm. 4, de la calle de Alburquerque.

Conceder licencia para la continuación de la industria de almacén de maderas establecida en la casa, números 153 y 155 de la calle de Atocha.

Conceder licencia para la apertura de una fábrica de harinas establecida en la calle de Canarias con vuelta á la de la Batalla del Salado y glorieta del paseo de las Delicias.

Conceder licencia para el funcionamiento de una máquina de vapor con sus correspondientes generadores ó calderas, instalada en la fábrica de harinas sita en la calle de Canarias, con vuelta á la de la Batalla del Salado y glorieta del paseo de las Delicias.

Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de alineaciones de la calle del Salvador; debiendo atenderse á su debido tiempo la instancia presentada por varios propietarios para que se les expropie en totalidad sus fincas, por resultar inmodificables las parcelas que quedarán de los respectivos solares después de segregarse el terreno que ha de destinarse al ensanche de la calle.

Requerir á los propietarios de casa, número 3, de la calle de San Cipriano para que en el plazo que por la Alcaldía se les designe procedan á la demolición de la finca por su estado de ruina, conminándoles con que de no ejecutarlo, se llevará á cabo por los bomberos de Villa y á su costa con las responsabilidades consiguientes.

Desistir de la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución gubernativa que declaró la nulidad de todo lo actual en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia en expediente sobre imposición de una multa de 25 pesetas por pintar, sin licencia las puertas de un establecimiento en la plaza de la Constitución, números 16 y 17, hasta tanto que se dicte resolución en el recurso gubernativo ya entablado, para en su vista determinar lo que se considere conveniente.

Conceder licencia para construir una casa de nueva planta con ascensor en el solar, núm. 14, de la calle del Barquillo con vuelta á la del Saúco, consignándose la renuncia de la propiedad á favor de la Villa del terreno que para vía pública resulta del chaflán.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja y completar el cercado con muro del solar, núm. 30, provisional, de la calle de Luis Cabrera (extrarradio).

Conceder licencia para la construcción de dos cobertizos de el solar, número 16, provisional, de la calle de San Gabriel (extrarradio).

Conceder licencia para la reconstrucción del edificio destinado á fábrica de cola en la carretera de Andalucía, núm. 44.

Ascender á la plaza de Ingeniero Director de Vías públicas al Ayudante primero; á esta plaza al segundo y amortizar la vacante.

Aprobar los pliegos de condiciones para subastar el arbitrio de pasaje por el pontón de San Isidro, durante la próxima romería, en tipo de 3 000 pesetas, y solicitar del Excm. Sr. Gobernador la oportuna excepción de subasta, caso de no haber licitadores en las dos que deberán celebrarse.

Aprobar un presupuesto de 840 pesetas, con cargo al capítulo V, art. 1.º, para obras de reparación en la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia.

Ascender á Médico primero, en vacante por fallecimiento, á uno segundo; á esta plaza á uno tercero, y conceder ingreso en la resulta con el número 55, á otro excedente.

Ascender á Médico tercero, en vacante por fallecimiento, al supernumerario más antiguo del turno de oposición.

Admitir la dimisión al Capellán del tercer Asilo de San Bernardino, y proveer el expresado cargo.

Conceder licencia para cercar con muro un solar de la calle de Ayala y construir en el mismo tres naves.

Devolver la fianza al contratista de un trozo de alcantarilla en la calle de Fernando el Católico.

Aprobar un presupuesto de 1.855'50 pesetas para sustituir por cuña el actual afirmado y renovar el encintado del lado de los números pares de la calle del Ferrocarril.

Aprobar otro presupuesto de 6 010'82 pesetas para la instalación de aceras en el lado de los números impares de la calle de Canarias, entre la de la Batalla del Salado y glorieta del paseo de las Delicias y en ésta, delante del núm. 48.

Aprobar otro presupuesto de 840 pesetas para adquirir 10 toneladas de carbón de piedra y cuatro de hulla con destino al servicio de Vías públicas.

Devolver la fianza constituida en la Caja general de Depósitos al contratista del suministro de petróleo para el alumbrado de las afueras, siempre que previamente consiguiera en sustitución de él en la misma Caja y á reser de dicho contrato, las Obligaciones municipales de Resultas que sean suficientes á cubrir la suma de 21.304'62 pesetas al tipo de cotización en la fecha en que tenga lugar su ingreso.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicación de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de haber suspendido de empleo y sueldo, por abandono de destino, á un Oficial de segunda clase de la Intervención de Propiedades, Rentas, Arbitrios y consumos.

Quedar enterado de otra comunicación de la misma autoridad participando haber suspendido de empleo y sueldo, por la misma causa que el anterior, á un Oficial de tercera clase de la Contaduría de Ensanche.

Aprobar las bases adoptadas por la Alcaldía Presidencia y el contratista del suministro de material gráfico sobre interpretación de varios artículos del pliego de condiciones relativos á las dimensiones del adoquín de encintar, pedruscos y de la recepción de estos últimos.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de esta Corte tres vecinos.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa, número 3, de la calle de Alfonso VI, por la cantidad de 1.521 pesetas.

Designar, previo sorteo, entre los cinco Sres. Concejales que fueron elogiados por el distrito de la Audiencia, al Sr. D. Martín Ortiz de Zárate, para cesar el próximo 30 de Junio, por ocupar la vacante ocurrida por fallecimiento del Sr. D. Mariano Benito y Miguel, y consultar al Ministerio de la Gobernación acerca de la inteligencia del artículo 48 de la ley Municipal, y de la interpretación dada al mismo por la Real orden de 24 de Abril de 1895 que anuló un sorteo en iguales circunstancias, y si en caso de confirmarse el verificado en este día, tiene derecho el Sr. Ortiz de Zárate á ser reelegido ó procede atenderse á lo dispuesto en el art. 62 reformado de la referida ley.

Conceder jubilación por incapacidad física á un Oficial segundo que fué de la Visita de Consumos, con el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales.

Conceder al padre del soldado na-

tural de Madrid, Francisco Núñez Galán, fallecido en la isla de Cuba en acción de guerra, el socorro de 500 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Reintegrar á la Administración de Hacienda 135 pesetas, satisfechas indebidamente por recargo sobre el impuesto de carruajes de lujo en 1896-97, como minoración de los respectivos ingresos del capítulo IX, art. 3.º del vigente presupuesto.

Devolver á la misma Administración, como minoración de los ingresos del capítulo IX, art. 2.º del actual presupuesto, la cantidad de 247'04 pesetas, satisfechas en los ejercicios de 1895-96 y 1896-97 por recargo municipal sobre contribución industrial.

Devolver, como minoración de los ingresos respectivos del vigente presupuesto, la suma de 45 pesetas, satisfechas indebidamente en el actual ejercicio por el arbitrio sobre bajadas de aguas de la casa, núm. 3, de la calle Imperial, por haber sido demolida dicha finca.

Devolver la cantidad de 140 pesetas satisfechas en el ejercicio de 1893-94, por el arbitrio sobre pilas y baños de propiedad particular, correspondiente á las catorce pilas establecidas en la casa, núm. 24, de la calle de Jesús y María, con cargo á la partida de 25 000 pesetas, consignada en el capítulo IX, art. 7.º del actual presupuesto.

Ascender á bomberos de segunda clase á cuatro aspirantes y conceder el ingreso á siete en esta clase, quienes deberán acreditar en su día que reúnen los requisitos que determina el art. 29 del Reglamento del Cuerpo.

Amortizar una plaza de bombero de primera clase vacante por fallecimiento.

Amortizar otra de bombero de primera clase vacante por dimisión.

Conceder licencia para alquilar los locales destinados á la elaboración y venta de pan en la casa, núm. 3, de la calle de Almansa.

Conceder licencia para la reapertura de la tahona establecida en la finca núm. 5, de la calle de Mira el Río Baja.

Conceder licencia para establecer un depósito de trapos en el solar, número 4, de la carretera de Toledo (extrarradio).

Conceder licencia para instalar dos calderas en la fábrica de jabón establecida en la casa, números 33 y 35 de la calle de Bravo Murillo.

Aprobar los pliegos de condiciones formados por el Ingeniero Director interino de Vías públicas para subastar, por término de cuatro años, bajo el tipo de 5.790 pesetas cada uno, el suministro de efectos necesarios para el alumbrado público de las afueras, así como la reparación de todo el material correspondiente á este servicio.

Conceder licencia para construir en el solar, núm. 14, de la calle de Cañizares, previo abono á los fondos municipales de 437'40 pesetas, por el terreno de la vía pública que la finca se apropia.

Conceder licencia para construir en el solar, núm. 4, manzana S., del Buen Retiro, con fachada á la calle de Alberto Bosch.

Conceder licencia para construir una casa con verja de cerramiento en un solar de la calle de Alonso Heredia (barrio de la Guindalera).

Conceder licencia para construir en un solar de la calle de Luis Peiro (barrio de las Californias).

Conceder licencia para instalar un

ascensor en la casa, núm. 25, de la calle de Alcalá.

Aprobar un presupuesto de 1.957'67 pesetas con cargo al capítulo VI, artículo 3.º, para obras de reparación en los depósitos de material de limpiezas en el Embarcadero del Canal.

Satisfacer, con cargo á la partida de 25.000 pesetas consignada en presupuesto para conducción de cadáveres de pobres de solemnidad, el importe de cal necesaria en los cementerios municipales, por haberse agotado el crédito de 2.000 pesetas figurado al efecto.

Tomar en consideración y que pase á la Comisión respectiva una proposición para que se amplíe el crédito consignado para la alimentación de la máquina elevadora del camino de la Prosperidad, á fin de que ésta pueda funcionar dieciséis horas diarias, empezando en 1.º de Mayo y terminando en 15 de Septiembre próximo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó destinar 15.000 pesetas del capítulo de «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, para todos los gastos que puedan ocurrir con motivo de las próximas elecciones municipales, por haberse dispuesto del crédito presupuestado al efecto en el capítulo I, art. 2.º, con motivo de las elecciones generales de Diputados á Cortes.

Quedar enterado y que pase á la Junta de Sres. Tenientes Alcalde, una Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la que, resolviendo una instancia de los gremios de Madrid en solicitud de que se adopten reglas fijas y terminantes que eviten la confusión de atribuciones entre las Autoridades de las órdenes judicial y administrativo, en cuanto se refiere á la investigación y castigo de las infracciones de las Ordenanzas Municipales, se previene el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la de 28 de Julio de 1897, por la que se preceptuó que á las Autoridades administrativas corresponde el investigar si se cometen ó no las faltas penadas en las Ordenanzas, y cuando entiendan que las faltas cometidas se hallan penadas en el Código, ponerlo en conocimiento de los Jueces municipales, para que éstos procedan con arreglo á las leyes.

Consentir el fallo de la Dirección general de Contribuciones directas, recaído en el recurso de alzada entablado por el Ayuntamiento contra el acuerdo de la Delegación que impuso una multa de 397'35 pesetas y 455'22 por intereses de demora, en el expediente de liquidación de derechos reales correspondientes al legado de dos fincas, sitas en las calles del Arco de Santa María y del Calvario, hecho por D. Pedro Carvajal y Montenegro á favor de la Beneficencia municipal de Madrid, por el que se desestima el citado recurso de alzada, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo apelado.

Proceder á la impresión del *Resumen Estadístico* de los trabajos y servicios realizados por las oficinas y dependencias municipales durante el año 1898, y consignar en acta la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto los anteriores trabajos y los muy importantes sobre demografía publicados recientemente.

Quedar enterado de las cuentas formadas por la Tesorería de Villa de los ingresos y pagos verificadas en el tercer trimestre del actual ejercicio, correspondientes á los presupuestos del Interior y del Ensanche, y publicarla en los periódicos oficiales.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el desmonte para la prolongación de la calle de Ríos Rosas, trozo comprendido entre las de Santa Engracia y Bravo Murillo.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia tres vecinos fuera de esta Corte.

Desechar por falta de la documentación correspondiente, el informe proponiendo el reconocimiento de 887'34 pesetas, procedente del suministro de piensos á la caballeriza de S. E. en Septiembre de 1889.

Aprobar los estados de distribución de fondos, formados por la Contaduría para el próximo mes de Mayo, por cuenta del presupuesto del Interior en ejercicio.

Transferir á la partida consignada en el cap. VI, art. 2.º del presupuesto corriente «para conservación, reparación, entretenimiento y limpieza de los pavimentos existentes,» la suma de 34.000 pesetas, que se deducirá del crédito de 67.061'23 pesetas establecido en el cap. X, art. único, concepto 4.º del mismo presupuesto «para construcción de la alcantarilla en las calles de Sagasta y Génova.»

Aprobar los presupuestos para la instalación de cuatro faroles de gas en la calle de Alfonso XI, 15 en la de Méndez Núñez; cinco en la de Moreto; tres en la de Casado del Alisal; 11 en la de Espalter; 12 en la de Melilla; y ocho en la plaza de Murillo, siendo cargo sus importes, que en totalidad ascienden á 5.399'50 pesetas, al cap. III, art. segundo, partida 1.ª del presupuesto en ejercicio.

No mostrarse parte en causa que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio por hurto de herramientas del ramo de Vías públicas, sin renunciar por ello á la indemnización que en su día pueda ser reconocida y concedida.

Aprobar los estados de distribución de fondos para el próximo mes de Mayo, por cuenta del presupuesto del Ensanche en ejercicio.

Proceder á la apertura de la calle de Galileo, en el trayecto comprendido entre las de Fernández de los Ríos y Donoso Cortés, previo llamamiento de los propietarios á quienes afecte la mejora, para conocer sus proposiciones respecto á la cesión de los terrenos, sin perjuicio de que si los propietarios del resto de la vía se muestran propicios á hacer en beneficio del Ayuntamiento análogas proposiciones de cesión gratuita de terrenos, se proponga en su día la apertura del resto de los trayectos cuya urbanización se crea necesaria, á juicio de la Dirección facultativa del ramo.

Desistir de la avenencia en el expediente de expropiación de terrenos de D. Francisco Maroto, para las calles de Alonso Cano y Bretón de los Herreros, por no conformarse dicho señor con el precio presupuesto por la Comisión, y dar al expediente el trámite que preceptúa el párrafo 2.º del art. 22 de la ley de Ensanche.

Desistir de la avenencia en el expediente de expropiación de terrenos de Doña Lorenza Polo, viuda de Maroto, para las calles de Ponzano y Bretón de los Herreros, por igual causa que en el anterior, y dar al asunto la misma tramitación.

Desistir de la avenencia con los señores herederos de D. Rodrigo Soriano en expediente de expropiación de terrenos para la calle de Chamartín, por igual causa, y someter el asunto á la misma tramitación.

Declarar que no procedo el abono á

D. Ramón Puebla, de 1.557'60 pesetas, por terrenos que se le ocuparon para la calle de Galileo, por resultar que éstos fueron cedidos gratuitamente al Ayuntamiento en 1877.

Hacer igual declaración por la misma causa, respecto al abono á D. Enrique de Vicente y Rodrigo, de 1.620 pesetas, por terrenos ocupados para la citada calle.

Hacer igual declaración respecto al abono de otra suma igual á la anterior al mismo interesado, por la ocupación de otros terrenos en la expresada calle que también resultan cedidos gratuitamente.

Hacer igual declaración por la misma causa, respecto al pago de 1.457'40 pesetas á D. Valero Español, por terrenos ocupados para la repetida calle de Galileo.

Hacer igual declaración en cuanto al pago de 7.871 pesetas á D. Manuel Bilbao por terrenos ocupados para las calles de Trafalgar y Alburquerque, por resultar que dicha suma fue satisfecha ya á la testamentaria de D. Andrés Arango.

No conceder licencia para la ejecución de obras de reforma en la casa, número 18, de la calle de la Santísima Trinidad, por tener que desaparecer esta finca cuando se proceda á la apertura total de la calle de Viriato.

Acceder al cambio de destinos solicitado por el Ingeniero Director de Vías públicas del Ensanche, y el Ayudante.—Madrid 7 de Mayo de 1899.—Francisco Ruano. 103.—45

INCLUSA, COLEGIO DE LA PAZ MATERNIDAD Y ASILO DE CIGARRERAS

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago á las amas de esta Inclusa que tengan expósitos de la misma, ó á sus respectivos cobradores y se les adenden los meses de Diciembre del año 96 y Enero del 97, así como á las que los hubiesen sacado desde 1.º de Julio á fin de Diciembre del 1898, se verificará en sus oficinas, calle Mesón de Paredes, núm. 80, en el corriente mes en la forma siguiente:

Día 28 de Junio: Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, Escorial, San Martín de Valdeiglesias y Pergaminos sueltos.

Día 30 de Junio: Partidos de Chinchón, Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y la fe de vida del expósito firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, según acuerdo de aquella Ilustre Junta encargada de este servicio.

Madrid 10 de Junio de 1899.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

108.—224.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de caballería, Juez permanente de la primera Región, encargado del abintestato del soldado fallecido en el Hospital militar de esta plaza, Leo-

poldo San Nicolás, hijo de padres desconocidos, natural de Jabalí Viejo (Murcia).

Hago saber: Que habiendo dejado á su fallecimiento el soldado de referencia en el Hospital militar de esta plaza, la cantidad de 102 pesetas y varias prendas y efectos inventariados que constan en este Juzgado militar sito en esta plaza de Madrid, calle de Mendizábal, núm. 42, por este primero y único edicto se emplaza á aquel de sus parientes más próximo dentro del cuarto grado civil, para que, previa acreditación de sus derechos, se presente por sí ó por medio de apoderado á recoger dicha herencia en el término de un mes, á contar desde la publicación del presente; y para que tenga la debida publicidad, insértese en los *Boletines oficiales* de Madrid y Murcia.

Dado en Madrid á 30 de Mayo 1899.—El Juez instructor, José de la Prada.—El Secretario, Francisco Montero.

104.—79.

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de infantería, Doctor en Derecho civil y Canónico, Juez instructor permanente del primer cuerpo de Ejército.

Por el presente primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á los herederos del soldado que fué del primer batallón del regimiento infantería de Guadalajara, Antonio Rodríguez Incógnito, fallecido el día 13 de Marzo del año actual en el Hospital militar de Carabanchel, para que en el plazo improrrogable de treinta días comparezcan en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, principal, con objeto de acreditar su derecho á la sucesión de dicho soldado; apercibidos que de no efectuarlo en el referido plazo, se les seguirán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1899.—El Juez instructor, Juan de Ceballos.—El Secretario, Felipe Montero Frade.

104.—80.

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de infantería, Doctor en Derecho civil y Canónico y Juez instructor permanente del primer cuerpo de Ejército y del expediente de abintestato del segundo Teniente del batallón Voluntarios Movilizados de la Habana, D. Juan Antonio Aparicio Romero.

Por el presente primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesión del referido Oficial, para que en el improrrogable plazo de treinta días, comparezcan en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, principal, con objeto de acreditar su derecho; apercibidos que de no efectuarlo en el referido plazo, se les seguirán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 3 de Junio de 1899.—El Juez instructor, Juan de Ceballos.—El Secretario, Felipe Montero.

104.—81.

D. Antonio Ordoñez Ossorio, Teniente Coronel de infantería y Juez instructor de la Capitanía general de la primera Región.

Por el presente primero y único edicto, se cita, llama y emplaza al soldado que fué del regimiento de infantería de Cuenca, número 27, Juan Pérez Navarro, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito calle de Hita, número 6, piso tercero izquierda, con obje-

to de prestar declaración y sufrir reconocimiento facultativo, pertinente en el expediente que se instruye á su petición, para ingresar en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, como inutilizado á consecuencia de las penalidades sufridas en campaña; advirtiéndosele que de no efectuar su presentación en el referido plazo, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial á fin de que practiquen las más activas diligencias en busca del referido soldado, el que en la instancia que en 18 de Marzo último cursó solicitando la formación de dicho expediente para su ingreso en el Cuerpo y situación indicada, manifiesta que es vecino de la calle de Toledo núm. 114, duplicado, y en cuyo domicilio ni en los inmediatos, por derecha é izquierda, y su frente, dicen sus porteros no ser conocido; rogándoles que caso de ser habido, le notifiquen esta citación dando conocimiento á este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Mayo del año 1899.—Antonio Ordoñez.—Por mandato de S. S. El Secretario del procedimiento, Gonzalo Bajo y Barilonga. 104.—78.

D. Carlos Rubio Gallego, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Vad-Ras, núm. 50 y Juez instructor en la causa instruida contra el soldado de la tercera compañía del mismo batallón y regimiento, Agapito Cruz Díaz, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Vad-Ras núm. 50, Agapito Cruz Díaz, hijo de Juan y de Dolores, natural de Siresa, provincia de Santander, vecindado en Santander en la calle de la Cuesta de la Atalaya, de veinte años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba poca y color moreno, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en los diarios oficiales y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Cárcel Modelo de esta Corte ó en el Cuartel del Rosario donde está alojado el regimiento de infantería de Vad-Ras, núm. 50, para responder á los cargos que le resulten en la causa que por el delito de deserción y por orden del Sr. Coronel del regimiento le estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Agapito Cruz Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la Cárcel Modelo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Madrid á los 26 días del mes de Mayo de 1899.—Carlos Rubio.

102.—77.

MELILLA

D. José Ferrando Carratalá, Comandante de Infantería, Juez instructor per-

manente de la Comandancia general de Melilla, y de la causa seguida contra el confinado de este presidio Juan López Rodríguez, por quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan López Rodríguez, confinado de este penal, natural de Algete, (Madrid), partido judicial de Alcalá de Henares, hijo de Bernardo y de Gabina, casado, de 35 años de edad, de oficio vendedor, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, cara regular, barba cerrada, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que por quebrantamiento de condena se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Juan López Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 2 de Junio 1899.—El Juez instructor, José Ferrando.

107.—187.

SEVILLA

D. Juan Díaz y Muela, Capitán de la primera compañía del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Hallándome instruyendo causa criminal contra Julio Clavijo Alcubilla, soldado del regimiento arriba expresado, repatriado del Ejército de Cuba, en el vapor *Gran Antilla* desembarcado en Cádiz el 21 de Diciembre próximo pasado y con residencia en Madrid en uso de licencia trimestral, de estado soltero, de oficio comerciante, siendo sus señas particulares pelorubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano y natural de Cartagena, cuyo paradero se ignora, acusado de deserción y sustracción de fondos; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar, situado en el cuartel de San Hermenegildo de esta Plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid.

En Sevilla á 26 de Mayo de 1899.—El Juez instructor, Juan Díaz.—Ante mí; El Secretario, Federico Naranjo Lossa.

105.—127.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª.—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, contra Miguel Guillén Maza y otros,

sobre delito contra la forma de Gobierno, se ha servido señalar el día 26 de Junio próximo y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos que abajo se expresarán, y cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Mayo de 1899.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Testigos que han de citarse

- Pascual Jiménez.
- Luis L. Zabala.
- Felipe García Gutiérrez.
- Fulgencio Mesa.
- Modesto Fons.
- Aquilino Blanco.

103.—52

Sala de lo Criminal.—Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Saenz Moreno, por abusos deshonestos, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha de hoy señalando el día 22 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Juan Bautista Montoya, Manuel Montoya, Angeles Montoya y Dolores Cano, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas) en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Junio de 1899.—El Oficial de Sala, José Almira. 107.—180.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por tentativa de estafa contra Bernarda Gonzalez N. se cita á Joaquina Almirola Pérez, natural de Zaragoza, de treinta y nueve años de edad, casada, dedicada á sus labores, que habitó en la calle de Relatores, núm. 10 para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Mayo 1899.—V.º B.º.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. 103.—26.

HOSPICIO

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 13 de Mayo de 1899, el Sr. Don

Eusebio Martín y Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por D. José Simón Ramiro, mayor de edad, casado, dependiente de comercio, de esta vecindad, para litigar contra D. Amador Oyarzábal, sobre pago de pesetas, en los cuales ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José Simón Ramiro, para litigar con D. Amador Oyarzábal en el juicio correspondiente sobre pago de diez mil cuatrocientos cincuenta pesetas, y por tanto con opción á los beneficios que la ley otorga á los de su clase, pero con las condiciones que determina el artículo treinta y seis y siguientes de la de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Martín y Ruiz.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento: doy fe.—Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.

Y para que la anterior sentencia se notifique al demandado D. Amador Oyarzábal, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid á 29 de Mayo de 1899.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Licenciado, Pedro Taracena. 103.—24.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufino Dorado, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales igualmente se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Mayo de 1899.—El Escribano, Julián González 96.—710.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 27 del actual, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de abintestado de D. Melitón de Ancos y Díaz, seguidos de oficio, se anuncia la venta en pública subasta por término de diez días, de varios muebles, ropas y objetos valorados pericialmente en la suma de 219 pesetas 50 céntimos, y de los que es depositario D. Eduardo Roldán, que habita en la Plaza de Chamberí, núm. 3, para cuyo acto de la subasta, que tendrá lugar en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 23 de Junio próximo y hora de la una de su tarde; advirtiéndose-

se que no se admitirán posturas que no cubran el valor de dichos bienes, que es el que sirve de tipo para la subasta.

Madrid 29 de Mayo de 1899.—El Juez, R. Valdés.—El Escribano, P. H., Demetrio Bustamante. 103.—25.

LATINA

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, ha seguido Doña Romana Beltrán Revillo, contra los causahabientes de D. Baltasar Anduaga y el Ministerio Fiscal, sobre prescripción de un censo, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En la villa y Corte de Madrid á 31 de Mayo de 1899: El Señor Don Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía seguido por Doña Romana Beltrán Revillo, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta Corte, defendida por el Letrado D. Antonio Soto y Hernández y representada por el Procurador D. Luis Soto, contra los causahabientes ó sucesores de D. Baltasar Anduaga y el Ministerio Fiscal, que han sido declarados en rebeldía, sobre prescripción de un censo; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro prescripto é inexistente el censo redimible de tres mil reales de principal y noventa de réditos al año, al respecto del tres por ciento, impuesto por D. José Sánchez de Sanz, sobre la casa número treinta moderno, y siete antiguo de la calle de Santa María, de esta Corte, á favor de D. Vicente Carrasco de Fominaya y Doña Rita Bernal Monterroso, Barriónuevo de Peralta, su mujer, como poseedores del mayorazgo que fundó el licenciado Barriónuevo, como consecuencia de la redención de otro perpetuo de dos ducados y dos gallinas de renta al año, según escritura otorgada en veinte de Julio de mil ochocientos uno, ante D. Antonio Martínez de Arizar, Escribano de S. M., tomada razón en treinta y uno del mismo al folio dos del índice respectivo cuyo censo fué cedido en último término por D. Félix Anduaga Martínez á su hijo D. Baltasar Anduaga á cuenta de su legítima paterna según escritura otorgada en 12 de Diciembre de 1847 ante el Escribano de S. M. D. Ruperto Rayo, tomada razón en el mismo día al folio doscientos noventa y tres; y en su virtud, cancélese dicho gravamen, á cuyo fin expídase el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad del Mediodía de esta capital, luego que esta resolución sea ejecutoria. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Nazario Vázquez.

Publicación:—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto en el mismo día de su fecha de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid á 7 de Junio de 1899.—

V.º B.º=Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. 34.—P.

PALACIO

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vidal, que estuvo de dependiente con D. Enrique Gutiérrez Salamanca, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado de cuerpo, gasta barba canosa, de unos cincuenta años de edad, viste gabán verdoso y sombrero Frégoli, obscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 28 de Mayo de 1899.—Tomás Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. 104.—71.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 17 del actual en el sumario que se instruye por robo, se cita á Gregorio Portero López, natural de esta Corte, casado, carpintero, de treinta años, que vivió en la calle del Molino de Viento, número 9; y á Dionisia Benito Fernández, natural de Valdearnés, Segovia, de veinte años, sirviente, que vivió en el mismo domicilio; para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicarles un requerimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Mayo 1899.—V.º B.º=Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta 96—717.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos de menor cuantía seguidos á instancia de D. Rafael Fernández Pajarón, contra Doña Antonia González Piquer, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta una participación de 3.984 pesetas en el valor total de 16.600, de la casa sita en la Carretera de Francia, señalada con el núm. 30 de la calle de O'Donnell, y uno de la calle de San Martín, barrio de Tetuán de las Victorias, distrito municipal de Chamartín y judicial de Colmenar Viejo, que fué embargada como de la propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los títulos de propiedad de dicha participación quedan de manifiesto en la

Escritura sin que los licitadores puedan exigir otros.

2.ª El tipo del remate de la participación, son de tres mil seiscientos pesetas cantidad que le corresponde por haber sido tasada la finca en quince mil pesetas.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de 3.600 pesetas en que se vende la participación.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de las 3.600 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, el día 3 de Julio próximo venidero á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á 27 de Mayo de 1899.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 103.—22.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José y Francisco Menéndez y Fernández, de treinta y seis y treinta y cuatro años de edad, solteros, pintores, naturales de Valencia, y de esta Corte, con domicilio en la calle de San Bernardo, 94, piso segundo interior, conocidos con el apodo *Chaquetillas*, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en la causa que instruyo por homicidio; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 26 de Mayo de 1899.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 103.—21.

CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente se cita á D. Eduardo Sánchez Díez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Julio próximo, y hora de las doce y media de su tarde comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, á fin de asistir como testigo al Juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Eusebio Gutiérrez Sánchez por el delito de resistencia; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Dado en Chinchón á 31 de Mayo de 1899.—José Gayo.—El Escribano, Juan Escanellas. 104—76.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Morales García, que vivió calle de San Miguel, 5, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 647 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Mayo 1899.—V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, Juan Morlesin. 106—153

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Amadeo Pasalodos, exvigilante de Consumos, con el núm. 63, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que el día 22 de Junio próximo, á las once de la mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado principal, con los testigos y medios de prueba de que intente valerse á celebrar juicio de faltas, contra él y otros por daños; bajo las advertencias y apercibimientos de los artículos 963 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1899.—V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin. 106.—148.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 304.296 y 305.753, expedidos por este Establecimiento en 25 de Junio y 21 de Julio de 1892 á favor de Doña Manuela Pérez Alvarez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Junio de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 21.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 128.287 por 4.542 imposiciones, de las cuales son nuevas 264, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 174.878 á solicitud de 484 imponentes, 227 de ellos por saldo.

Madrid 11 de Junio de 1899.—El Director, José Alvarez Mariño.

106.—136.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio
127 Telefono 123